



Convocatoria de subvenciones para hacer efectivos gastos básicos del hogar, dirigidas a personas jubiladas o pensionistas, perceptoras de prestaciones bajas. Ejercicio 2025.

1. Bases reguladoras

Estas subvenciones se registrarán por lo que se ha fijado en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en el Reglamento general de la Ley de subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en el Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas; en la Ordenanza general de subvenciones, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones, una vez aprobadas definitivamente, se publicaron en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona (BOPT) CVE 2022-00475, de fecha 1 de febrero de 2022.

La modificación de las bases, una vez aprobada definitivamente, se publicó íntegramente en el BOPT CVE 2025-00585, de 30 de gener de 2025.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva.

2. Créditos presupuestarios

El Ayuntamiento de la Canonja consignará fondo suficiente en la correspondiente aplicación de gastos del presupuesto anual en el que deba satisfacerse las subvenciones.

El importe que se destinará durante el presente ejercicio 2025 para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria irá con cargo a la aplicación presupuestaria 01.2310.48000. La cuantía estimada para el otorgamiento de las subvenciones para el ejercicio 2025 asciende a 20.000 €.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

La subvención tiene por finalidad facilitar, a las personas que pueden ser beneficiarias, hacer efectivos los gastos básicos que comporta la disposición de un hogar que constituye domicilio habitual.

Las presentes subvenciones están dirigidas a personas jubiladas, pensionistas y beneficiarios de un PIRMI (Programa Interdepartamental de la Renta Mínima de Inserción - Perceptoras de la renta mínima de inserción), perceptoras de prestaciones bajas y empadronadas en el municipio, para hacer efectivos gastos básicos del hogar.

El importe de la subvención no podrá superar el 100% del presupuesto de la actividad, es decir, del importe correspondiente a la tasa de recogida de basura.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.





4. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarias todas las personas físicas, empadronadas en el municipio de la Canonja, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) No percibir ningún rendimiento del trabajo durante el ejercicio o desarrollo de ninguna actividad económica.

b) Percibir una pensión por jubilación, por invalidez, por viudedad o por orfandad, en el momento de abrirse la convocatoria, o bien una pensión o prestación no contributiva, incluido el PIRMI, siempre que su importe mensual del ejercicio de la convocatoria se encuentre dentro de los márgenes previstos en el apartado de condiciones económicas, especificados en la base cuarta de las bases reguladoras.

c) Ser titular o cotitular, en el momento de abrirse la convocatoria, de algunos de los siguientes derechos sobre una vivienda:

-De un derecho real de usufructo o de habitación.

-De un derecho de propiedad.

-De un derecho de arrendamiento, como arrendatario del mismo, siempre que no se haya producido un subarriendo total o parcial.

En todo caso, las viviendas sobre las que recaigan los derechos deberán reunir los siguientes requisitos:

I) Ser el domicilio habitual del o de los solicitantes y que conste como lugar de empadronamiento del solicitante en la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes. Este requisito será comprobado de oficio en el Padrón municipal del Ajuntament.

II) Que la vivienda en cuestión esté dada de alta como vivienda a efectos de Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) y de la tasa de recogida de basura. Este requisito será comprobado de oficio en la base de datos de recaudación municipal.

Que la vivienda no esté dada de alta a nombre del solicitante no será motivo para impedir su tramitación, siempre que el solicitante inste y obtenga la correspondiente modificación del titular.

III) Se consideran cotitulares de los derechos, los cónyuges, parejas de hecho o persona con quien conviva el titular, y que cumplan alguno de los supuestos especificados en el apartado b) antes citado. No se admitirán, en los supuestos de cotitularidad, que ninguno de ellos perciba ninguna de las prestaciones indicadas en el apartado b) y, por tanto, en los supuestos de cotitularidad, al menos uno de ellos deberá ser pensionista o perceptor de una prestación no contributiva dentro de los límites previstos.

Además, los beneficiarios de las presentes subvenciones tendrán que encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, con la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria. Este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.

5. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la concejalía de acción social y ciudadanía.

Este órgano solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar





las solicitudes que se presenten dentro del plazo y en la forma adecuada, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El órgano competente para resolver será el alcalde.

6. Plazo y lugar de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes de subvenciones se presentarán en las Oficinas Municipales de Atención Ciudadana (OMAC), en la C/ Raval, 11, en el modelo normalizado confeccionado a este efecto, disponible en estas oficinas y en la web municipal www.lacanonja.cat, por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Estas solicitudes tendrán que ir acompañadas de la documentación establecida en el punto octavo de la presente convocatoria.

El plazo de presentación de las solicitudes empezará al día siguiente de la fecha de la publicación íntegra de la presente convocatoria en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona y finalizará el 31 de octubre de 2025.

7. Plazo de resolución y notificación

El plazo de resolución de las solicitudes de subvenciones no excederá en ningún caso de dos meses desde la fecha de presentación de la solicitud.

8. Documentos e informaciones que deberán acompañarse a la solicitud

Las solicitudes se podrán presentar mediante el modelo de instancia que se facilitará en las oficinas del Ayuntamiento de la Canonja. Deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) DNI/NIE del solicitant.
- b) Acreditación de la representación invocada, en cualquiera de las formas admitidas en derecho.
- c) Justificantes de la pensión que percibe durante el año de la convocatoria, expedido por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, indicando su carácter.
- d) Justificante acreditativo de no estar dado de alta por ninguna actividad económica, de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- e) En caso de recibir una prestación no contributiva por la administración autonómica, justificante de su importe mensual en el ejercicio de la convocatoria, acreditado por el Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales (ICASS).
- f) Acreditación de la titularidad de un derecho de arrendamiento, como arrendatario, si es el caso.
- g) Acreditación de la titularidad del bien que da lugar a la ayuda, sólo cuando los tributos no figuren a nombre del solicitante.
- h) Certificado de titularidad bancaria.
- i) Justificante de pago del recibo de la tasa de recogida de basura del año de la convocatoria referente al domicilio habitual del solicitante.
- j) Declaraciones responsables de:
 - Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.
 - Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento. Esta administración comprobará que tanto el titular como el cotitular (cónyuge, pareja de hecho o persona con quien conviva) están al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
 - No percibir cualquier otra subvención para la misma finalidad procedente de otras administraciones





públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

-Que todos los datos que constan en la solicitud y en los documentos que se adjunta son ciertos.

-Que se cumple y se aceptan todos los requisitos que exige la convocatoria para solicitar y otorgar ayudas.

-Que, en caso de que se reciba la subvención que se solicita, la acepta.

-Que se acepta y se cumple la normativa general vigente que regula las subvenciones que otorga este Ayuntamiento.

-Que está enterado/a que debe justificar, con documentos, las subvenciones que otorgue este Ayuntamiento.

-Que autoriza al Ayuntamiento de la Canonja a solicitar cualquier información a ficheros públicos, entre éstos los de la Administración Tributaria, como también otros datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y el Instituto Nacional de la Seguridad Social o en cualquier otro organismo que tuviera atribuida la competencia para verificar los datos contenidos en esta solicitud.

-Que está informado/a del contenido del apartado de comunicación que consta en la solicitud.

-No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. El modelo normalizado de esta declaración responsable será facilitado por el Ayuntamiento.

k) Todos aquellos otros documentos previstos en el modelo de solicitud que se apruebe.

Singularmente, se podrá pedir documentación complementaria para acreditar la concurrencia de los requisitos previstos en este apartado.

La subsanación de defectos o la aportación de documentación se realizará previo requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación. Si transcurrido este plazo no se ha subsanado o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entenderá que la entidad o la persona interesada ha desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone automáticamente el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan, así como la aceptación de la subvención de la que pudiera resultar beneficiario. También supone la declaración responsable de que el beneficiario o beneficiarios cumplen todas las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

9. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra estas resoluciones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

10. Criterios de valoración de solicitudes

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

Es necesario justificar el pago del recibo de la tasa de recogida de basura correspondiente al año de la convocatoria referente al domicilio habitual del solicitante. En el caso de





personas que tengan el pago fraccionado, no podrá dictarse resolución mientras no esté comprobado el abono total de la tasa.

No se podrán dar más ayudas que las que permitan las disponibilidades presupuestarias. Por tanto, en caso de agotarse éstas, será procedente su renovación, no disponiendo de ningún derecho o preferencia en nuevas convocatorias de ayuda, excepto en el caso de ampliación de partida presupuestaria sin nueva convocatoria.

Las condiciones económicas para poder solicitar las ayudas vendrán referidas al Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC) de cada anualidad en que se apruebe la convocatoria, o, en su defecto, el último aprobado, de acuerdo con el siguiente detalle:

Titularidad única:

Condiciones económicas	Importe de la ayuda
Inferior o igual a IRSCx1,5 euros mensuales	Totalidad del importe de la tasa de recogida de basuras del ejercicio de la convocatoria, con un máximo de 100 €.
Superior a IRSCx1,5 euros mensuales, pero inferior o igual a IRSCx1,65 euros mensuales	50% del importe de la tasa de recogida de basuras del ejercicio de la convocatoria, con un máximo de 100 €.
Superior a IRSCx1,65 euros mensuales	No se tiene derecho a ninguna ayuda

Matrimonio o dos personas que convivan:

Condiciones económicas	Importe de la ayuda
Suma de percepciones de los dos. Importe mensual igual o inferior a IRSCx2,2 euros mensuales	Totalidad del importe de la tasa de recogida de basuras del ejercicio de la convocatoria, con un máximo de 100 €.
Suma de percepciones de los dos. Importe mensual superior a IRSCx2,2 euros, pero inferior o igual a IRSCx2,7 euros mensuales	50% del importe de la tasa de recogida de basuras del ejercicio de la convocatoria, con un máximo de 100 €.
Suma de percepciones de los dos Importe mensual superior a IRSCx2,7 euros mensuales	No se tiene derecho a ninguna ayuda

11. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a este efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo que se ha fijado a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y lo previsto en las bases reguladoras de la subvención.

El alcalde.

La Canonja, documento firmado electrónicamente en la fecha del margen.

